



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-807-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, catorce de noviembre del año dos mil catorce.- Las diez de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Alcaldía Municipal de Juigalpa**, Informe de Auditoría Especial de fecha diez de diciembre del año dos mil diez y referencia **AA-017-006-10**, derivado del examen efectuado a los ingresos, egresos y evaluación al control interno de la Alcaldía Municipal de Juigalpa, Departamento de Chontales, por el período comprendido de enero a junio del año dos mil diez; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos: **a)** Determinar si los ingresos recibidos durante el período del uno de enero al treinta de junio del dos mil diez, han sido correctamente registrados y depositados en las cuentas bancarias que maneja la Municipalidad; **b)** Determinar si los ingresos efectuados en el período auditado están adecuadamente soportados y autorizados y han sido correctamente registrados y desembolsados; **c)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-807-14

del control interno vigente en el uso y/o manejo de los ingresos y desembolsos; **d)** Determinar el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **e)** Identificar los hallazgos de auditoría a que hubiere lugar y los posibles responsables.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplió con las garantías del debido proceso para con los servidores y ex servidores edilicios vinculados con la auditoría; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **4)** No se determinaron hallazgos de control interno y el informe examinado concluye que los ingresos fueron debidamente registrados, soportados y depositados íntegros y oportunamente en las diferentes cuentas bancarias que maneja la municipalidad; los egresos efectuados se encuentran debidamente autorizados, soportados, registrados y fueron emitidos conforme las disposiciones legales aplicables, no observándose aspectos de importancia relativa que deben ser reportados.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 1), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **Alcaldía Municipal de Juigalpa**, de fecha diez de diciembre del año dos mil diez y referencia **AA-017-006-10**, derivado del examen efectuado a los ingresos, egresos y evaluación al control interno de la Alcaldía Municipal de Juigalpa, por el período comprendido de enero a junio del año dos mil diez; y, **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex servidores de la municipalidad auditada. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-807-14

responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cinco (905) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día catorce de noviembre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-